

Expte: CR-2019-C

Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural y se autoriza el gasto.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por medio de la Dirección General de Comercio y Turismo, se plantea entre sus objetivos incentivar el desarrollo y sostenibilidad del comercio rural, elevando este subsector a unas mayores cotas de competitividad a través de su renovación y modernización.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 figura la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" para el cumplimiento de los fines antes señalados. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 80.000 € (ochenta mil euros).

Tercero.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, aprobado por Resolución de 23 de febrero de 2018, BOPA de 28 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe inferior a trescientos mil euros.

Tercero.- Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para modernización del comercio rural con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio y Turismo

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
<p>Línea 1:</p> <p>Renovación de la imagen del establecimiento comercial: Tiene por objeto la realización de proyectos integrales de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización en la actividad comercial</p>	<p>Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de febrero de 2013 (BOPA de 27 de febrero de 2013).</p>	<p>Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales rurales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.</p>
<p>Línea 2:</p> <p>Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: Tiene por objeto la incorporación de equipamiento y aplicaciones informáticas destinadas a la gestión empresarial, la implantación de redes informáticas, modificación y ampliación de las existentes así como la promoción y comercialización de productos a través de páginas web.</p>	<p>Primera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de mayo de 2014 (BOPA de 13 de junio de 2014).</p> <p>Segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del Comercio rural aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2015 (BOPA de 2-marzo de 2015)</p>	

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 80.000€ (ochenta mil euros) para la financiación de dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2019.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000 € para el ejercicio 2019. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales rurales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

b) Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y actividades Comerciales (REAC) o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.

c) Que se trate de establecimientos minoristas destinados a la venta de toda clase de artículos al por menor, fundamentalmente de alimentación, droguería y productos para el turista. A fecha de la solicitud de subvención, la actividad comercial debe incluirse en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan a continuación: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 662.2.

Quedan excluidas todas las demás divisiones del IAE.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal desarrollada en el establecimiento comercial objeto de subvención esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se considerará como actividad principal aquella que comporte una mayor facturación. Si no es posible la determinación de este extremo, se atenderá a la superficie destinada a cada actividad.

d) El titular de la actividad, o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe tener, al menos, tres años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable desarrollada en el territorio del Principado de Asturias. Dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención y el titular debe continuar dado de alta antes de que finalice dicho plazo.

e) Que estén dispuestos a incorporarse a la Red de Comercios Rurales Asturianos, mediante el correspondiente compromiso.

f) Que estén dispuestos a recibir la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos a asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora:

g) El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y vencidas.

Cuarto.- Que sean subvencionables los gastos y las inversiones y gastos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en establecimientos comerciales ubicados en Asturias, en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

2. El establecimiento comercial objeto de la inversión:

a) No podrá superar los 200 m² de superficie de exposición y venta al público (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aseos, etc), en la zona dedicada exclusivamente a la tienda.

b) Dispondrá de una zona dedicada exclusivamente a la tienda, separada de las áreas del local dedicada a otras actividades, tales como bar, restaurantes, carnicería, etc.

c) Dispondrá de horarios muy amplios a lo largo del año.

d) Deberá presentar una oferta de productos y servicios realizada con los criterios actualizados del merchandising, incluyendo las acciones de comunicación (publicidad, animaciones y promociones) en el punto de venta.

3. El proyecto debe ir destinado a las dos líneas.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.

6. La adquisición de activos mediante financiación por leasing no será subvencionable.

7. Son actuaciones subvencionables:

a) LINEA 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición, quedando excluidas por tanto, las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aseos, etc. que no cumplan una función estrictamente comercial.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta los proyectos que afecten a aquellas áreas del local dedicadas a otras actividades, tales como bar, restaurantes, etc.

A tal efecto, las facturas justificativas de este tipo de gastos que afecten a más de una zona deberán estar debidamente desglosadas, con el fin de determinar la parte subvencionable de la inversión. En todo caso la inversión mínima de la actuación será de 9.000 euros y no podrá superar los 200.000 euros.

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
- Instalaciones eléctricas.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc., siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros.

Conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
- Alquileres y derechos de traspasos.
- La adquisición de bienes usados.
- Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

Los materiales que sean utilizados en la obra que se realice deberán cumplir todos los criterios en materia de seguridad, medioambiente, estética rural, consumo energético, etc.

b) LINEA 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas de gestión del establecimiento comercial (actividades relacionadas exclusivamente con la tienda) así como la creación e implantación de páginas web destinadas a la promoción y el comercio electrónico. Se incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes.

El gasto mínimo por estos conceptos será de 1.200 euros.

Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.

Conceptos incluidos:

1. Equipamiento y aplicaciones de gestión del establecimiento comercial

- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresora de tickets.

- Balanzas digitales.

- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.

- Aplicaciones y programas comerciales destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta, y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar software libre, el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo, así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.

La cuantía de la inversión subvencionable para la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas no podrá exceder de los máximos establecidos a continuación:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
Terminales de punto de venta	1.200€
Lectores de código de barras	250€
Lectores de bandas magnéticas	120€
Impresoras de tickets	300€
Balanzas digitales	2.000€
Ordenadores de sobremesa y periféricos	1.000€
Impresora (una única unidad)	300€
Software de gestión. Aplicaciones y programas	1.000€
Software ofimático, software antivirus	250€
Servidor	1.500€

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

Sistema de alimentación ininterrumpida	150€
Conexión internet	100€

2. Creación e implantación de páginas web

Los gastos de desarrollo e implantación de una página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada en el Principado de Asturias y siempre que se ajuste a las especificaciones que se señalan a continuación:

A) Gastos de desarrollo. Serán subvencionables los gastos de desarrollo de páginas Web que cumplan las características mínimas de alguna de las siguientes modalidades:

Opción A.- Página Web presencial.

Las características mínimas que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante de la subvención. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

- Incorporar, en la página principal, el logotipo de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Este logotipo estará disponible para su descarga en la página web www.artesaniadeAsturias.com. Su incorporación a las páginas web subvencionadas deberá realizarse conservando las dimensiones originales.

- Incorporar información general de la empresa (nombre del interesado, nombre comercial, NIF, domicilio de la actividad, actividad económica, etc.) en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.

- Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición. La legislación vigente se puede consultar en la página web www.agpd.es.

- Disponer de navegación por menús presentes en todo el sitio Web.

- Incorporar, al menos, los siguientes contenidos y funcionalidades:

- Presentación del negocio.
- Información detallada de localización y contacto.
- Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
- Información de los productos y/o servicios que se ofertan.

Opción B.- Página Web dinámica.

Para ser subvencionables estas páginas, deberán de reunir las características mínimas señaladas para la opción A y, además, disponer de contenidos actualizables dinámicamente de la siguiente manera:

- La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del solicitante.

- Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades siguientes: Presentación del negocio; Información detallada de localización y contacto; Información de los productos/servicios que oferta la empresa; Catálogo de productos: nombre del producto, clasificación (categoría, sección, etc. a la que pertenece), características, fotografía del producto, precio, ofertas y cualquier otra información relevante del producto, condiciones generales de la contratación, descripción de los pasos para realizar el proceso de compra.

Opción C.- Página Web dinámica con servicios de valor añadido destinadas al comercio electrónico.

Para ser subvencionables estas páginas, deberán de reunir las características señaladas para las opciones A y B y, además, incorporar servicios de e-commerce, que deberán contemplar como mínimo:

- Buscador de productos.
- Recogida de pedidos, a través de sistema de "carrito de la compra".
- Sistema de pago vinculado al proceso de compra.
- Sistema para la publicación de las ofertas, destacados y novedades en secciones o espacios destacados en la página principal del sitio web.
- Sección privada de gestión de estados de pedido e histórico de los mismos.

Deberá justificarse cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

Cumplimiento de los criterios de accesibilidad web: para ser subvencionables, todas las páginas web (tipo A, tipo B y tipo C) deberán obligatoriamente cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad "A" conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para Contenidos Web del WAI-W3C (pueden consultarse en la página Web www.w3.org/WAI).

Las características mínimas señaladas para cada opción de Web se entienden sin perjuicio de que éstas puedan incorporar funcionalidades adicionales que igualmente podrán ser objeto de subvención.

B) Gastos de implantación. Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados para alguna de las anteriores opciones.

Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de, al menos, los gastos de desarrollo señalados para la opción A.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.
- Alta y contrato de alojamiento del primer año.
- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

La cuantía del gasto máximo subvencionable no excederá en ningún caso los siguientes topes:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OPCIÓN A: Web presencial y gastos de implantación	1.000 €
OPCIÓN B: Web dinámica y gastos de implantación	2.000 €
OPCIÓN C: Web dinámica con servicios de valor añadido y gastos de implantación	3.000 €

Conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs.
- Cámaras digitales.
- Fotocopiadoras y aparatos de teléfono y fax.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, tóner, discos, etc.

Quinto.- La realización de las actuaciones objeto de convocatoria debe estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

Sexto.- El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Servicio de Gestión y Calidad Comercial, código de identificación DIR A03022182.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código 200850770. Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el Servicio de Atención Ciudadana.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las bases, según la línea de subvención de que se trate; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Séptimo.- La solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano instructor para consultar los datos de identidad del solicitante y, en su caso, del representante mediante la verificación del DNI, NIE, TIE, Certificado UE o bien NIF, así como para la consulta de la acreditación de la representación legal de quien suscribe la misma. Con el fin de acreditar que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano instructor para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Si el solicitante manifestase oposición expresa a la consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas de la documentación arriba señalada, deberá proceder a la aportación de la misma junto al formulario de solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los epígrafes del IAE en que actúa el solicitante. Esta documentación debe referirse a los establecimientos en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionada.

c) Documentos acreditativos de que el titular de la actividad o el local comercial en el que se desarrolla la misma tiene una antigüedad superior a 3 años, dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación a la solicitud, en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable, es decir en una actividad dada de alta en alguno de los epígrafes del IAE a los que se refiere la base quinta.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que aparezcan los epígrafes en los que está o estuvo dado de alta el local así como la fecha de inicio y fin de los mismos.

- Certificado del Ayuntamiento del municipio en que se encuentre radicada la actividad donde se especifique que actividad se ha realizado en el local así como fecha de inicio y fin de la misma.

d) Documento acreditativo de que la zona dedicada exclusivamente a la tienda no supera los 200 m² de superficie comercial destinada a exposición y venta al público. Por superficie útil de exposición y venta al público se entiende aquella donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados, de forma habitual u ocasional, a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitadas por el público y, en todo caso, aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la declaración censal de alta en el IAE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

- Certificado expedido por la AEAT que especifique los metros cuadrados que constan en el alta del IAE del local.
- Proyecto de reforma del local visado por un perito.
- Certificado del catastro.

e) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en cada una de las líneas:

- LÍNEA 1: Incluirá, como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, razones que aconsejan la realización de las inversiones, objetivos que se persiguen, descripción y relación valorada de las inversiones realizadas.

- LÍNEA 2: Se indicará el equipamiento adquirido, con sus especificaciones técnicas, así como el alcance y funcionalidades de las aplicaciones informáticas adquiridas. Se indicarán, además, las razones de haber optado por esa solución. En el caso de la creación e implantación de páginas web, se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

f) Presupuesto que desglose las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.

g) Reportaje fotográfico del estado anterior a la realización de la actuación de renovación de la imagen del establecimiento comercial.

h) Para aquellos establecimientos que hayan obtenido el certificado de calidad según norma UNE 175001 y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del certificado de calidad según norma UNE 175001 vigente a fecha de fin de plazo de la solicitud.

i) Para aquellos establecimientos que se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del documento de adhesión. El impreso de modelo de solicitud de arbitraje de consumo se encuentra disponible en el portal www.consumoastur.es. Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería Empleo, Industria y Turismo, Servicio de Consumo.

j) Compromiso de integrarse en la Red de Comercios Rurales Asturianos y compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor o sucesión familiar (hasta el segundo grado), por un período de, al menos, 3 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

k) Declaración responsable de que cumple la condición de ser pyme conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Dicha declaración se incorpora al modelo oficial de solicitud.

l) Declaración responsable del horario de apertura y cierre del establecimiento.

m) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En caso de haber recibido otras subvenciones y ayudas durante los tres últimos años será necesario aportar copia de la resolución de concesión de dichas ayudas.

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

Octavo.- La cuantía de la subvención se determina mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, con el máximo del 60% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación. En todo caso, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a cincuenta mil euros (50.000 euros) ni sobrepasar el mencionado porcentaje del 60%. No obstante, la cuantía de las subvenciones podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones o similares. El reparto se realizará de forma proporcional entre todos los beneficiarios de las subvenciones en función de la inversión subvencionable realizada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Siempre que no se superen los límites establecidos en el párrafo anterior, la adhesión del beneficiario al sistema arbitral de consumo y la obtención del certificado según la norma UNE 175.001 de Calidad de Servicio para Pequeño Comercio, supondrá en cada caso un incremento del porcentaje de subvención de hasta el 5%. En ambos casos deberá aportarse acreditación documental del cumplimiento de tales circunstancias.

Noveno.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Servicio de Gestión y Calidad Comercial, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Efectuado el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a Informe de la Comisión de Valoración. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Comercio y Turismo formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Décimo.- La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La misma pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo.- La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- El plazo para justificar la inversión realizada concluirá el 31 de octubre de 2019.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio
y Turismo

de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Oviedo, a 21 de febrero de 2019

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Isaac Pola Alonso